REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Santa Bárbara, Antioquia, veintinueve (29) de junio de dos mil veintiuno (2.021)

Interlocutorio	No. 750
Proceso	Ejecutivo
Ejecutante	Dorangela María Soto
Ejecutado	Santo Celimo Angulo Rodríguez
Radicado	05679 40 89 001 **2017 00215** 00
Decisión	Decreta interrupción del proceso

Revisado el presente expediente, se observa que el Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Medellín informó que el señor Santo Celimo Angulo Rodríguez se encuentra privado de la libertad en ese penal desde el 18 de diciembre de 2.017, por cuenta del Juzgado Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Medellín Antioquia.

En ese orden de ideas y dada la privación de la libertad del demandado, quien no ha sido notificado de la ejecución que se adelanta en su contra, se dispondrá la interrupción del proceso, conforme lo establecido en el artículo 159, numeral 1° del C. G. del P. En tal sentido, se ordenará oficiar al centro de reclusión donde se encuentra el señor Angulo Rodríguez y al Juzgado Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Medellín Antioquia para que, una vez recobre la libertad el ejecutado, se ponga en conocimiento de esta agencia judicial dicha circunstancia, a fin de proceder con la reanudación del proceso.

Sin más consideraciones el Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara, Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: De conformidad con lo preceptuado en el artículo 159, numeral 1° del C. G. del P., se decreta la interrupción del presente proceso, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Ordenar oficiar al Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Medellín y al Juzgado Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Medellín Antioquia, a efectos de que pongan en conocimiento de este Despacho el momento en el cual el señor Santo Celimo Angulo Rodríguez recobre la libertad.

NOTIFÍQUESE,

WILFREDO VEGA CUSVA
JUEZ

CERTIFICO
Que el auto que antecede fue notificado electrónicamente por estados Nro. 090 fijado el día 30 del mes de junio del año 2021, a las 08:00 de la mañana.

DANIEL FELIPE GALLEGO URREA
Secretario